

**RESOLUCION J.D. No. 002-2015**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que el Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, tal como quedó modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que le corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, entre otras funciones, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, así como también establecer el procedimiento para atender el proceso de documentación de los buques, el cobro de los servicios y las medidas de control para un servicio óptimo y eficiente; proponer y recomendar los impuestos, las tasas y otros cargos que deban pagarse por las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional; velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en el República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves.

Que la Ley No. 19 de 3 de agosto de 1992 establece tarifas, tasas y cobros de un número plural de actos administrativos relacionados con la documentación de las naves registradas en la Marina Mercante Nacional.

Que la Dirección General de Marina Mercante ofrece servicios adicionales a los contemplados en la referida Ley y cuyos costos deben ser fijados.

Que la Resolución J.D. No.003-2008 de 21 de enero de 2008, aprobó el costo de servicios de documentación técnicos expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.



Resolución J.D. No. 002-2015
Panamá, 27 de Enero de 2015.
Pág. No.2



Que la República de Panamá, ratificó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977 y el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, mediante Ley No. 20 de 23 de octubre de 1975.

Que la Conferencia Internacional del Sistema Armonizado de Inspecciones y Certificaciones de 1988, adoptó el protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y el Protocolo 1988 relativo al Convenio Internacional de Líneas de Carga, 1966, el cual introdujo el Sistema Armonizado de Inspecciones y Certificaciones bajo el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Convenio Internacional sobre Líneas e Carga.

Que igualmente, la República de Panamá mediante la Ley No. 31 de 11 de julio de 2007, ratificó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

Que la República de Panamá depositó el instrumento ante la Organización Marítima Internacional (OMI) el 17 de septiembre de 2007, por el cual el Sistema Armonizado de Inspecciones y Certificaciones es efectivo para todas las naves que enarboles la bandera panameña desde el 17 de febrero de 2008.

Que actualmente, en base a los estándares de calidad implementados, la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, incrementó un sin número de servicios a las naves del registro panameño.

Que de igual forma, el Sistema Armonizado de Inspecciones y Certificaciones estableció estándares de uniformidad en cuanto a los períodos de validez de algunos de los certificados, por lo que esta Administración Marítima es consciente y estima conveniente establecer e implementar los costos acorde a la actualidad marítima.

Que de acuerdo con el artículo 128 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante podrá delegar en otras entidades sus facultades de verificar y certificar el cumplimiento de las normas de navegación, de seguridad, laboral, de protección y prevención de la contaminación a las naves de la Marina Mercante Nacional, pudiendo limitar las facultades o cantidades de las entidades auxiliares que realicen dichas funciones, por motivos de control y mejoramiento de los estándares de seguridad de la flota.

Que mediante la Resolución J.D. No.038-2014 de 12 de noviembre de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó los costos de los reconocimientos, autorizaciones, anualidades, servicios de documentación y técnicos brindados o expedidos por la Dirección General de Marina Mercante.



Resolución J.D. No. 002-2015
Panamá, 27 de Enero de 2015.
Pág. No.3



Que dentro de las tasas aprobadas en la Resolución J.D. No.038-2014 de 12 de noviembre de 2014, se encuentra la tasa de anualidad aplicable a las Compañías Privadas de Seguridad que brindan el servicio de uso voluntario de personal armado a bordo de los buques de bandera panameña, contenido en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución J.D. No.038-2014, sin embargo en tal disposición, no se implementó de manera clara la forma en que se debe realizar el pago de esta nueva tasa para aquellas empresas que solicitan la prestación del servicio por primera vez.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos de los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un segundo párrafo al numeral 14 del Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 038-2014 de 12 de noviembre de 2014, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR el costo de los reconocimientos, autorizaciones, anualidades, servicios de documentación y técnicos brindados o expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá y cualquiera otra representación autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá, para los documentos siguientes:

...

14. Tasa de Anualidad aplicable a las siguientes Entidades Auxiliares autorizadas por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

- a) Compañías Privadas de Seguridad que brindan el servicio de uso voluntario de personal armado a bordo de los buques de bandera panameña.....**B/5,000.00**

PARÁGRAFO 1: El pago de la anualidad debe realizarse por adelantado a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que la autorización otorgada no sea revocada, con suspensión inmediata a través de un pliego de cargos.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de compañías que estén aplicando por primera vez, el pago de la anualidad establecida en este numeral, deberá ser efectuado a más tardar un (1) mes después de la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que le otorga su autorización, a fin de que la autorización otorgada no sea revocada, con suspensión inmediata a través de un pliego de cargos.



Resolución J.D. No. 002-2015
Panamá, 27 de Enero de 2015.
Pág. No.4

Una vez aprobadas estas compañías, el segundo y subsiguientes pagos de su tasa de anualidad, deberán ser realizados al año calendario siguiente, tomando como referencia la fecha en que quedó ejecutoriada la resolución que le otorga su autorización, a fin de que la misma no sea revocada, con suspensión inmediata a través de un pliego de cargos.

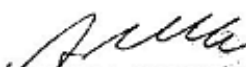
Para los efectos de esta resolución, entiéndase que cuando se hable de compañías privadas de seguridad, nos referimos a las **compañías privadas de protección marítima**, establecidas en la Resolución MSC.1/Circ.1405/Rev.2 de 25 de mayo de 2012 de la Organización Marítima Internacional (OMI)."

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE


ÁLVARO ANTONIO ALEMÁN HEALY
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO


JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

AAAH/JBP/ES/icm.


CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 5 de febrero de 2015

SECRETARÍA GENERAL

